



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210027900

En atención a que se encuentra registrada la medida cautelar de embargo, sobre el vehículo de placas FYV-577¹, el Juzgado ordena su aprehensión, para tal fin se dispone a oficiar a la Policía Nacional Sijin para lo de su cargo.

Se advierte a la parte demandante que, el rodante será depositado en el lugar que estime pertinente la autoridad de policía y su costo estará en cabeza de la parte interesada en la medida, hasta que se efectúe su secuestro y el auxiliar designado para su custodia decida trasladarlo a la bodega que disponga para tal fin o, la parte actora preste la correspondiente caución (Núm. 6 ART. 595 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ C-3 DEMANDA ACUMULADA/ 005AllegaRespuestaMovilidadCorreo